

Tres aclaraciones a don Manuel Rojas

Luego de leer la nota "Revisar el financiamiento" (Diario Extra, 18 de febrero de 2014), del señor Manuel Rojas, es necesario hacer tres breves precisiones:



Gustavo Román Jacobo*

1) En cuanto al costo del voto en el extranjero, le aclaro que el TSE no puede presupuestar procesos tomando en cuenta los probables votantes en una elección (sobre la base de estimaciones de la abstención), sino a partir del padrón electoral íntegro, sencillamente porque la posibilidad de votar para los ciudadanos, en suelo nacional o en el extranjero, no es una concesión simbólica de parte del Estado, sino un derecho que imperiosamente debe garantizarse. Además, el voto en el extranjero fue un programa austero (65 millones de colones), muy por debajo del costo que tiene para varios países latinoamericanos, con un valor por elector de 10 dólares (solo un dólar

más que el costo por elector de instalar mesas de votación en comunidades indígenas, sin que, a la fecha, nadie haya sugerido que la abstención en estas justifique replantearse la conveniencia de la inversión). Son inconstitucionales, por lo demás, formatos como los que sugiere de voto remoto o postal, pues ninguno de ellos asegura la secretividad del sufragio (y por ende su libertad) consagrada por nuestra Constitución Política.

2) El modelo de certificados de cesión (bonos) y su relación con el resultado de las encuestas de opinión no es el "mecanismo definido por el TSE", sino el establecido en el Código Electoral de 2009 -ajeno a la propuesta de reforma del TSE, que no lo contemplaba- por decisión de todas las agrupaciones políticas que integraron la comisión legislativa que dictaminó el proyecto de Código en el cuatrienio 2006-2010. Más bien, este sistema de bonos ha sido calificado como "mecanismo perverso" por la presidencia del TSE. Aún más, ya el TSE ha pre-

sentado un proyecto de ley para su supresión definitiva. Una y otra cosa, por cierto, son de conocimiento público.

3) Finalmente, le informo a don Manuel que la propuesta que sugiere para bajar el costo de las campañas y hacerlas más equitativas, mediante un formato en el que se combine el caudal electoral de cada agrupación con la necesidad de los nuevos partidos de darse a conocer, no necesita remitirse a México. Es un calco de las propuestas que al efecto hizo el TSE en el proyecto de Código Electoral de 2001 (que, pese a ser aprobado en 2009, desechó esa iniciativa en particular), y en el proyecto de reforma presentado en abril de 2013 (con franjas electorales). Sobre todo en esta última oportunidad, echamos de menos el respaldo, con una columna siquiera, por parte de analistas y formadores de opinión, que guardaron silencio cuando el TSE enfrentó, solo, la sobredimensionada reacción de los medios de comunicación en los que publican, comentan y analizan.

**Asesor Político, TSE.*